



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
14 OCT 2009
Hora: 16:12



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2009

A los 14 días del mes de Octubre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentada en la **licitación Privada N° 31/09** que tramita por **EXP-HSN:0001974/2009**, el que se caratula **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL NATURAL CON Y SIN GAS EN BOTELLAS PLASTICAS"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 48 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 LA GRUTA S.R.L.**, **n° 2 MELENZANE S.A.** y **n° 3 UNISER S.A.** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 225/226 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 LA GRUTA S.R.L.: Que con la información y documental presentada no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma LA GRUTA S.R.L. CUIT n° 30-50573266-5 se encuentra incorporada –según constancia agregada– al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2009(Hoja n° 2)

2) PROPUESTA N° 2 MELENZANE S.A.: Que con la información y documental presentada no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o pliego.

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MELENZANE S.A. CUIT n° 30-63717570-6 se encuentra incorporada –según constancia agregada- al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). -----

Que en atención a que su oferta económica supera el monto de \$ 50.000 se ha verificado la existencia de certificado fiscal vigente, según constancia obrante a fs. 224. -----

3) PROPUESTA N° 3 UNISER S.A.: Que teniendo a la vista la póliza de caución nro. 001599775 de la Cía. de Seguros “La Mercantil Andina” S.A. se comprueba que no se encuentra suscripta por el representante de la entidad aseguradora, como asimismo que carece de certificación notarial. Por lo tanto, no se tiene por acreditado el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta requerido por el art. 47 inc. “c” del Reglamento, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta en análisis (conf. art. 56 inc. inc. “c” del Reglamento) y permite obviar el análisis de otros recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 235 obra el informe técnico elaborado –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde hace saber que la propuesta n° 1 no se ajusta a los requerimientos del pliego, toda vez que el producto cotizado se refiere como “...agua MINERALIZADA ARTIFICIALMENTE y no agua MINERAL NATURAL como fue solicitado oportunamente por esta subdirección”. -----

En consecuencia, y toda vez que el agua ofrecida –con gas y sin gas- no se ajusta a los requerimientos del pliego, corresponde **desestimar las ofertas presentadas por la propuesta n° 1 para ambos renglones del pliego.** -----

V. UNICA OFERTA ESTIMABLE:

La circunstancia que la propuesta n° 2 se haya constituido en la única estimable, ello no obsta a su consideración conforme lo normado en el art. 62 del Reglamento. -----

VI. VALOR ECONOMICO DE LA OFERTA ESTIMABLE:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 26 y su antecedente de fs. 23, la presente licitación ha sido encuadrada como “sin modalidad”. -----

Que a fs. 237 la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios informa que el precio actual de mercado del agua –con gas y sin gas- marca VILLAVICENCIO en envases PET no retornables de 500 c.c. asciende a \$ 2,47 por unidad, adjuntando las fuentes presupuestarias a fs. 238 y 239. -----

En consecuencia, los precios ofrecidos por la propuesta n° 2 MELENZANE S.A. –única que ha resultado estimable- para los renglones nros. 1 y 2 del pliego guardan razonabilidad para ser aconsejadas sus adjudicaciones. -----

//



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 75/2009(Hoja n° 3)

VII. Por todo lo expuesto, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 LA GRUTA S.R.L. y n° 2 MELENZANE S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

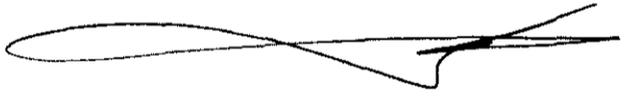
DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 3 UNISER S.A. por no tenerse por acreditado el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta requerido por el art. 47 inc. "c" del Reglamento, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III.B3) de los vistos del presente dictamen y lo normado en el art. 56 inc. "c" del Reglamento. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 LA GRUTA S.R.L. sus ofertas para los renglones nros. 1 y 2 del pliego de bases y condiciones aprobado para el presente proceso, toda vez que los productos ofrecidos no se ajustan a los requerimientos del pliego, como ha sido señalado por el informe técnico y los argumentos expuestos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen. -----

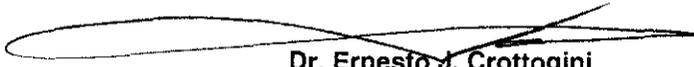
ADJUDICAR: La propuesta n° 2 MELENZANE S.A. sus ofertas de fs. 82 para los renglones nros. 1 y 2 del pliego de bases y condiciones aprobado para el presente proceso, ya que -sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta estimable- los productos cotizados se ajustan a los requerimientos del pliego y sus precios guardan relación con los actuales valores de mercado, según fuentes presupuestarias agregadas a fs. 238 y 239. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----


Dr. CARLOS A. GAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa